

Ordenanza N° 3464

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3464

Art. 1).- No será de aplicación al Complejo de 66 Viviendas de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, correspondiente al Plan Federal, ubicado en las Concesiones 8 Centro (Manzanas 61 y 65 -fracciones-); 21 Centro (Manzana 82); 49 Oeste (Manzana 13) y 51 Este (Manzana 12 -fracción-), el **Punto 3.4.2. Clasificación de medios: en su inciso a) Medio 1): De iluminación y ventilación a patios: subpunto 2.** del Reglamento de Edificación, Ordenanza N° 2382/82.

Art. 2).- Lo dispuesto en el Art. 1) de la presente, será de aplicación para los Planes de Viviendas Sociales Nacionales que tuvieren un diseño tipológico único para todo el país, siendo el valor mínimo exigido no inferior a 2,20 m. para ventilaciones de patios que tuvieren uno de sus lados abiertos totalmente a la vía pública o a fondo libre de manzana.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Julio 06 de 2006.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

JOSÉ CARLOS ANDREOLI
Presidente H.C.M.